



INFORME N° 202-03-AGN-OGAJ

A : **Lic. Teresa Carrasco Cavero**
Jefa Institucional

DE : **Dr. Lizardo Pasquel Cobos**
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : **Opinión legal sobre proyecto de convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Archivo General de la Nación.**

REFERENCIA : **Informe N° 024-2003-AGN-J/AC**

FECHA : **Lima, setiembre 22 de 2,003.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

Respecto al proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Archivo General de la Nación, para la implementación, funcionamiento y desarrollo del Archivo Regional del Callao, el cual se constituirá sobre la base del aún no implementado Archivo Provincial del Callao, creado por Resolución Jefatural N° 213-2001-AGN/J; debemos decir que nos encontramos de acuerdo con el tenor del mismo, con las modificaciones hechas por esta Asesoría.

Atentamente



[Handwritten Signature]
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director Gral de la Of. de Asesoría Jurídica

INFORME N° 024-2003-AGN-J/ACD

Asunto: **PROYECTO CONVENIO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - AGN.**
Lic. TERESA CARRASCO CAVERO, Jefa del Archivo General de la Nación.
Lic. NORMAN BERRIOS SILVA, Director del Programa Sectorial I.
FECHA: Lima, 27 de agosto del 2003.

Tengo a bien dirigirme a usted para informar que habiéndose establecido las primeras coordinaciones con funcionarios del Gobierno Regional del Callao el día de ayer, en lo tocante al pronto funcionamiento del Archivo Regional del Callao, según lo acordado, elevo a su Despacho el Proyecto de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL ARCHIVO GENERAL DEL CALLAO**, para su conocimiento y demás fines.
Es cuanto informo a usted para los fines convenientes.

NORMAN BERRIOS SILVA
Director del Programa Sectorial I

...

NBS/ees.

PROYECTO

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con domicilio en Av. Elmer Faucett s/n., Cdra. 39, Callao, debidamente representado por el Presidente Ing^o **ROGELIO ANTEOR CANCHES GUZMÁN**, identificado con DNI. N°....., que en adelante se denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, de la otra parte, el **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**, con domicilio en Jr. Manuel M. Cuadros s/n., Palacio de Justicia, Lima; debidamente representado por la Jefa Lic. **TERESA CARMEN CARRASCO CAVERO**, identificada con D.N.D.A. N°....., que en adelante se denominará "**EL AGN**", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA. - "**EL GOBIERNO REGIONAL**", es el organismo regional del Callao, cuyas funciones están orientadas a la coordinación y ejecución de planes y programas socio-económicos; así como la gestión de actividades y servicios inherentes al Estado con la finalidad de lograr el desarrollo integral y armónico de la Región.

designado por R.S. N° 043-2002-JUS, con autonomía técnica y administrativa.

SEGUNDA. - "**EL AGN**", es el organismo rector y central del Sistema Nacional de Archivos, de carácter multisectorial, cuyos fines son, entre otros, proponer políticas en materia archivística, medidas de conservación y preservación del Patrimonio Documental de la Nación, velar por el cumplimiento de la legislación y normatividad vigente sobre la materia.

TERCERA. - La base legal que sustenta la celebración del presente Convenio es la siguiente: Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización; Decreto Ley N° 19414, de Defensa, Conservación e Incremento de Patrimonio Documental de la Nación; Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos; Resolución Ministerial N° 197-93-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación; Resolución Jefatural N° 213-2001-AGN/J, de creación del Archivo Provincial del Callao; Resolución Jefatural N° 036-2002-AGN/J, modificación de la R.J. N° 213-2001-AGN/J, de creación del Archivo Regional del Callao.

CUARTA. - El objetivo del presente Convenio es garantizar la implementación, funcionamiento y desarrollo del **ARCHIVO REGIONAL DEL CALLAO**.

QUINTA. - "**EL GOBIERNO REGIONAL**" asume el compromiso de:

1. Asignar un local adecuado para el funcionamiento del Archivo Regional del Callao.
2. Proporcionar el mobiliario, materiales y equipos necesarios para el buen funcionamiento del Archivo Regional del Callao.

encabezado los artículos del artículo 10 del Reglamento de la Ley

3. Asumir los gastos de remuneraciones y otros beneficios del personal asignado al Archivo Regional del Callao;

4. Respecto al personal, deberá contar con formación archivística, conforme lo establece la Ley (D.S. N° 008-92-JUS, primera disposición

SEXTA. - "EL AGN" se compromete a: (transitorio)

1. Brindar asesoría y supervisión, en materia de archivos, a los órganos de gestión del Gobierno Regional y al Archivo Regional del Callao.

2. Difundir la legislación y normatividad archivística, en la Región Callao, que permita el desarrollo del Sistema Nacional de Archivos.

3. Otorgar becas de capacitación, exonerando del costo respectivo al personal archivero del Gobierno Regional y del Archivo Regional del Callao, a través de la Escuela Nacional de Archiveros.

~~4. Incorporar al presupuesto institucional del Gobierno Regional, los recursos que se capte por los servicios brindados por el Archivo Regional del Callao, a efectos de ayudar a sufragar los gastos de operatividad respectivos.~~

SEPTIMA. - Para fines de coordinación y ejecución del presente Convenio "EL GOBIERNO REGIONAL", designa a y "EL AGN", a.....

NOVENA. - La duración del presente Convenio es de dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo común de las partes.

común acuerdo - por un periodo similar. La no

DECIMA. - Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) El incumplimiento de obligaciones de cualquiera de las partes. La resolución unilateral debe ser notificada con 30 días de anticipación
- b) El caso fortuito o fuerza mayor.
- c) El mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA PRIMERA. - Ante cualquier discrepancia relacionada con la interpretación, cumplimiento o nulidad del presente Convenio, ambas partes se someterán expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima, la ciudad de

DECIMA SEGUNDA. - Para los efectos del presente Convenio, las partes señalarán como domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente instrumento, en donde se entregarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar.

De conformidad con cada una de las cláusulas del presente documento, lo suscriben en cuatro ejemplares, todos ellos considerados originales a los del mes de del año dos mil tres.

Ing^o **ROGELIO ANTONIO CANCHES GUZMAN**

Lic. **CARMEN TERESA CARRASCO CAVERO**

"EL GOBIERNO REGIONAL"

"EL AGN"

Presidente Regional
Gobierno Regional de Calles
Jefe Institucional
Archivo General de la Nación

...

...

...

...

...

...

...

...